CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informando que la entidad OCUPAR TEMPORALES S.A. emitieron respuesta frente al Oficio recibido con orden de MEDIDAS PREVIAS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Valle, 01 de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2.020)

AUTO N° **1721**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SISTECREDITO SAS**
DEMANDADO: **FELIPE HURTADO ULABARES**
RADICACION: **2018-0562**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta emitida por la entidad OCUPAR TEMPORALES S.A. emitieron respuesta frente al Oficio recibido con orden de MEDIDAS PREVIAS con respecto al oficio N° 1250 de fecha de 02 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c4d9dba429c149a80dc4648f427f307ee3ba1e1d6c7b098465797530289a3**

Documento generado en 01/12/2020 01:47:17 p.m.

RE: Oficio 1250, Embargo de salario 2018-562

Monica Rojas Otero <auxjuridico@ocupar.com.co>

Vie 2/10/2020 7:36 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (399 KB)

RESPUESTA OFICIO No. 1250.pdf; OFICIO 1250.pdf;

Muy buenas tardes

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Atento Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir respuesta al oficio N° 1250. enviado a la compañía el día 11 de septiembre de 2020, en calidad de pagador del señor **HURTADO ULABARES LUIS FELIPE;** y devolución del mismo.

Por favor acusar recibo,

Adicionalmente, se requiere tener en cuenta que, atendiendo a que la dirección de correo electrónico a la cual se dirige la presente comunicación electrónica corresponde a la dirección registrada en el directorio de cuentas de correo electrónico de la página oficial de la Rama Judicial, en caso de que el recibo de la presente no sea confirmado, se entenderá como confirmación de recibo, la confirmación de entrega de mensajería electrónica que el aplicativo Outlook permite visualizar al remitente al momento en el cual el correo ingresa a la bandeja de entrada del destinatario.

Finalmente, me permito agradecer su amable atención y manifestarle que me encuentro a su disposición para atender cualquier inquietud sobre el particular,

Atentamente,

30 años
Impactando su productividad

Mónica Esther Rojas Otero
Auxiliar Jurídica
Tel: 4879999 Ext.2236
Móvil: 3164696023
Cali - Colombia

Ocupar & Ocuservis
Grupo Empresarial

Ocupar Ocuservis

@Ocupar.temporales

www.ocupar.com.co / www.ocuservis.com

Ocupar Temporales S.A y Ocuservis S.A.S son empresas ambientalmente comprometidas. Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje de correo electrónico es de carácter confidencial, contiene información protegida y privilegiada de OCUPAR TEMPORALES S.A. y todos sus adjuntos han sido enviados sólo y exclusivamente para uso de su destinatario.

Los sistemas informáticos de OCUPAR TEMPORALES S.A y Ocuservis S.A.S cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje y sus archivos adjuntos si los hubiere, ya que OCUPAR TEMPORALES S.A y Ocuservis S.A.S no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje y sus adjuntos.

Si usted no es el destinatario del mensaje, absténgase de copiar, trasmitir, divulgar, reproducir, modificar, difundir este mensaje y toda la información que lo conforma, así evitará sanciones legales. Si le llega por error, favor notificar inmediatamente al remitente a través del correo electrónico, y proceder a eliminar este mensaje de su computador y destruir cualquier copia del mismo.

De: Luz Maricel Quintero Suarez
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2020 6:58 p. m.
Para: Carolina Arbelaez; Diana Giron
Asunto: Fwd: Oficio 1250, Embargo de salario 2018-562

Psi

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, September 11, 2020 1:21:46 PM
To: Luz Maricel Quintero Suarez <lmquintero@ocupar.com.co>; Arbelio Silva <gerenciabogota@ocupar.com.co>
Subject: Oficio 1250, Embargo de salario 2018-562

Cordial saludo,

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y Decreto 806 de 2020.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: *J01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Celular 318 4012265
Teléfono *8986868 ext 5012 - 5011*
Horario de atención
Lunes a Viernes de 7.00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 4:00 p.m
Acuerdo No. CSJVA020-43 del 22 de junio de 2020. (Los mensajes allegados por fuera de dicha jornada se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente***.***

Sitio web: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home*
Estados electrónicos *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/85*
Información general **DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL CALI*:***
https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/230

Santiago de Cali, 14 septiembre de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**SISTECREDITO S.A.S.**
DEMANDADO	**LUIS FELIPE HURTADO ULABARES**
RADICADO	**2018-00562**
ASUNTO	**RESPUESTA OFICIO No. 1250**

MARIA LUDY ROMAN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **37.820.397** obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que anexo, me dirijo ante su honorable despacho para informar las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico remitido por j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co recibimos Proceso Ejecutivo con Oficio No. 1250, donde se identifican las partes del mismo. como Demandante: SISTECREDITO S.A.S., Demandado; LUIS FELIPE HURTADO ULABARES, proceso radicado con No. 2018-00562.

2. Que el oficio referido anteriormente fue dirigido a **OCUPAR TEMPORALES S.A.,** en calidad de Pagador del señor **LUIS FELIPE HURTADO ULABARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1143832880.**

3. Validando la información registrada del señor **LUIS FELIPE HURTADO ULABARES**, nos permitimos informar que no se

encuentra vinculado laboralmente con **OCUPAR TEMPORALES S.A**., desde el día 17 del mes de febrero de la presente anualidad, situación que se pone en conocimiento de su honorable despacho a fin de realizar devolución del Oficio No. 1250, para los fines que sean pertinentes.

Dicho lo anterior, requiero de manera respetuosa, le solicito al señor Juez excluir a **OCUPAR TEMPORALES S.A.,** de toda responsabilidad u obligación que emane del proceso Ejecutivo de la referencia, teniendo en cuenta la inexistencia que se tiene como parte en el Oficio No. 1250, recibido el día 11 del mes de septiembre de 2020.

Adjunto como soportes los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**
2. Copia Oficio No. 1250

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Dirección Avenida 8 Norte No. 23 N 64 B/ Santa Monica Residencial, o a los correos electrónicos: auxjuridico@ocupar.com.co , carbelaez@ocupar.com.co Teléfonos. 3163937986 o 487999 ext, 2236.

Del señor Juez,

MARIA LUDY ROMAN GARCIA

Representante Legal Suplente

OCUPAR TEMPORALES S.A.